



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO

0124

(09 MAR 2022)

"Mediante el cual se toman medidas preventivas para los comicios del 13 de marzo de 2022 en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, en especial, las consagradas en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, parágrafo 1 del artículo 86 y numeral 2 del artículo 71 y 205 del Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, el Decreto 318 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 305 de la Constitución Política de 1991: "Son atribuciones del gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes".

Que los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de Colombia establecen la democracia participativa como uno de los pilares bajo el cual debe estar organizado el Estado, de igual manera, dentro de los fines esenciales se encuentra la garantía participativa de todos los ciudadanos en las decisiones que afectan la vida política, administrativa, económica y cultural de la Nación.

Que los artículos número 40 y 270 de la Carta Magna reconocen el derecho fundamental a participar en la conformación, ejercicio del poder político, las formas y los sistemas de Participación Ciudadana.

Que, el artículo 206 del Decreto 2241 de 1986, por el cual se adopta el Código Electoral reza que, queda prohibida la venta y consumo de bebidas embriagantes desde las seis (6) de la tarde del día anterior a aquél en que deban verificarse las votaciones hasta las seis (6) de la mañana del día siguiente a la elección y, que los Alcaldes Municipales impondrán las sanciones correspondientes por violación de esta norma, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía

Que, el parágrafo del artículo 2.2.4.1.2. Del Decreto 1066 de 2015, reza que durante las elecciones nacionales y territoriales, se decretara la "Ley Seca" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la Republica para modificar los mismos.

Que mediante la Resolución N° 2098 del 12 de marzo de 2021, el Consejo Nacional Electoral fijó el calendario electoral para las elecciones de Congreso de la República que se realizarán el día 13 de marzo de 2022.

Que el Ministerio del Interior mediante el Decreto 318 de 2022 dictó normas para la conservación del orden público durante las elecciones al Congreso de la República.

Que en la reunión del Consejo de Seguridad, realizada el día 9 de Marzo del año en curso, se le recomendó al Señor Gobernador adoptar disposiciones para las elecciones a realizar el día domingo 13 de Marzo de 2022.

Que, en consecuencia, se hace necesario tomar medidas restrictivas para garantizar el normal desarrollo de las elecciones al Congreso de la República del 13 de marzo de 2022.

En mérito de lo expuesto se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Se Restringe la venta y consumo de bebidas embriagantes en el Departamento Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con el fin de mantener el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 pm) del día sábado 12 de Marzo hasta las seis de la mañana (6:00 Am) del día lunes 14 de Marzo de 2022, por las razones dadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

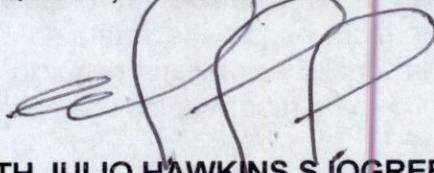
ARTICULO SEGUNDO. Las infracciones a lo dispuesto en este Decreto, serán objeto de medidas correctivas por los alcaldes e inspectores de policía y comandantes de estación, subestación o centro de atención inmediata de la Policía Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTICULO TERCERO. Restrínjase en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina, la realización de eventos de afluencia masiva como los culturales, deportivos y otros similares, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 pm) del día sábado 12 de Marzo hasta las seis de la mañana (6:00 Am) del día lunes 14 de Marzo de 2022

ARTÍCULO QUINTO. La Policía vigilará el estricto cumplimiento de las medidas adoptadas.

PARÁGRAFO. La competencia para imposición de las sanciones estará a cargo de la Policía Nacional.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EVERTH JULIO HAWKINS SJÖGREEN
GOBERNADOR